



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de enero de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4896ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de enero de 2004, en relación con el tema “Armas pequeñas”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la aplicación de sus recomendaciones al Consejo, titulado ‘Armas pequeñas’ (S/2003/1217), de 31 de diciembre de 2003, y reafirma las declaraciones de su Presidente de fechas 31 de octubre de 2002 (S/PRST/2002/30), 24 de septiembre de 1999 (S/PRST/1999/28), y 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21).

El Consejo de Seguridad recuerda la responsabilidad primordial que le compete con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en vista de lo cual se señala inevitablemente a su atención el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, dado que esas armas son las que se usan más frecuentemente en los conflictos armados. El Consejo reafirma el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y, con sujeción a la Carta, el derecho de cada Estado de importar, producir y retener armas pequeñas y ligeras para sus necesidades de legítima defensa y seguridad.

El Consejo acoge complacido todos los esfuerzos que ya han realizado los Estados Miembros y les exhorta a cumplir cabalmente en los planos nacional, regional e internacional las recomendaciones que figuran en el Programa de Acción aprobado en julio de 2001 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos.

El Consejo acoge con beneplácito la resolución 58/241 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, en la que, entre otras cosas, la Asamblea decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas y pidió a todos los Estados Miembros que apoyaran todas las gestiones a tales efectos.



El Consejo alienta a los países exportadores de armas a que ejerzan el más alto grado de responsabilidad en las transacciones de armas pequeñas y ligeras. También alienta la cooperación internacional y regional para examinar el origen y la transferencia de las armas pequeñas y ligeras a fin de evitar que lleguen a los grupos terroristas, en particular Al-Qaida. El Consejo acoge con complacido las importantes medidas que han adoptado los Estados Miembros a ese respecto. La obligación de los Estados Miembros de aplicar el embargo de armas deberá ir acompañada de una mayor cooperación internacional y regional respecto de las exportaciones de armas.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pongan efectivamente en práctica los embargos de armas y otras medidas de sanción impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes, e insta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a los Estados interesados en el fortalecimiento de su capacidad para cumplir las obligaciones que le competen a este respecto. El Consejo exhorta a los miembros a que emprendan medidas decididas tendientes a restringir a las zonas de inestabilidad el suministro de armas pequeñas, armas ligeras y municiones. El Consejo exhorta también a los Estados Miembros a que presenten a los comités de sanciones la información de que dispongan sobre presuntas violaciones de los embargos de armas y pide también a los Estados Miembros que den la debida consideración a las recomendaciones de los informes sobre el tema.

El Consejo sigue reconociendo la necesidad de lograr la participación de las organizaciones internacionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras y empresariales y otros actores en los planos local, regional e internacional para que contribuyan a la ejecución de los embargos de armas.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia de que, en las situaciones posteriores a los conflictos de que se está ocupando, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, componente cada vez más esencial de los mandatos de mantenimiento de la paz, se ejecuten de la manera más amplia y eficaz posible.

El Consejo de Seguridad toma nota de la inclusión, en forma excepcional, de los sistemas antiaéreos portátiles en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que, en la próxima reunión sobre el tema le presente información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en el informe titulado ‘Armas Pequeñas’ de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053).”